

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA** EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITSE" REPRESENTADO POR EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **REWATERGY DE MEXICO S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "REWATERGY", REPRESENTADA POR EL **ING. SCHUBERT SOLÍS CASTRO** EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PROYECTOS SUSTENTABLES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES.

### I. EL "ITSE" DECLARA:

**I.1** Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

**I.2** Que conforme al mismo acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

**I.3** Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

**I.4** Que el **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega** en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "REWATERGY"

## II. LA "REWATERGY" DECLARA:

II.1 Que es una empresa denominada REWATERGY DE MEXICO S.A. DE C.V., constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública no. 41248, de fecha 16 de diciembre de 2016 protocolizada ante el Notario Público No. 16 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho.

II.2 Que su domicilio legal es Carretera Panamericana Km. 1087 29C de la colonia Plan de Ayala Sur de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y con sucursal en Calle Palmera Abanico No. 68, Fracc. Palmiras en Cd. Del Carmen, Campeche.

II. 3 Que su registro federal de contribuyentes es: RME-161215-J82

II.4 Que Schubert Solís Castro acredita la personalidad de Representante Legal y facultades para celebrar el presente convenio.

II.5 Que sus principales actividades son:

El diseño, ingeniería, construcción, consultoría, gestión de proyectos, y ejecución referentes a proyectos fotovoltaicos para contribución de la generación distribuida en sus diversas modalidades, sistemas térmicos solares en baja, media y alta temperatura, utilizando calentadores solares planos, tubos de vacío, concentradores cilíndrico parabólico, concentrador disco parabólico combinado con motores Stirling, proyectos eólicos de baja escala, de cogeneración, refrigeración solar, de plantas de filtración, plantas de potabilización de agua, desalinadoras, de construcción de plantas de tratamientos residuales, reutilización de agua de lluvia, tratamiento y reutilización de aguas grises, filtración de aguas para consumo humano, de automatización y control para eficiencia energética y todo lo relacionado a todos nuestros proyectos en general para la implementación en edificios, casas, centros comerciales, plazas comerciales, parques industriales y centros de entretenimientos, hoteles así como las obras civiles complementarias para dichos proyectos, sistemas de riego y aprovechamiento de los sistemas hídricos en la agricultura, proyectos de biogás y la aplicación en granjas agrícolas.

**III. Declaran ambas partes DECLARAN:**

- III.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3. Que la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a un buen término.
- III.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de residencias profesionales, la elaboración de proyectos y/o estadías ya sea en “REWATERGY” y/o en el “ITSE”.
- III.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como de los profesores del “ITSE”.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades, resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito el “ITSE” podría, previo consentimiento de “REWATERGY” en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal de la “REWATERGY” a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

A. Respecto a los alumnos:

- I. Visitas,
- II. Estadías estudiantiles y/o docentes,
- III. Prácticas profesionales, y
- IV. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes.

B. Respecto a los profesores:

- I. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica,

II. Realizar estadías que le permitan llevar a cabo los proyectos de investigación.

### **SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN**

Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- I. Investigación y desarrollo.
- II. Recursos humanos.
- III. Difusión del conocimiento.
- IV. Capacitación y adiestramiento.
- V. Servicios institucionales.

### **TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS**

Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

- A. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
- B. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportara a los proyectos el personal requerido para los mismos siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- C. Difusión del conocimiento: se acuerda intercambiar información de oportunidades a nivel nacional e internacional, dentro de un plan a corto, mediano y largo plazo que permita aprovechar facilidades de instituciones y gobierno.

Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

- D. Capacitación y adiestramiento: "REWATERGY", facilitará a su personal para que en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos del "ITSE", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico.
- E. Servicios institucionales: las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas profesionales y estadías; así como en los otros niveles que maneje "REWATERGY".

Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera

instancia necesidades y prioridades de cada institución y en segunda, compromisos con terceros.

Las instituciones se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de recursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

#### **CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN**

- I.- Cuando el "ITSE" y "REWATERGY" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
- II.- Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITSE" al Director General **Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega** y en el caso de "Rewatergy" con el Gerente de Proyectos Sustentables el **Ing. Schubert Solís Castro**, mientras que las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
- III.- Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV.- La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- V.- La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.**

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes con respecto a los recursos humanos que intervienen. Las partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "REWATERGY" y los alumnos y/o docentes o entre el "ITSE" y los alumnos y/o docentes como de subordinación, pues las actividades de los alumnos y/o docentes dentro de las instalaciones de "REWATERGY" o del "ITSE" serán únicamente de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

#### **SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin

responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

**SÉPTIMA: PROMOCIÓN DE CONVENIO.**

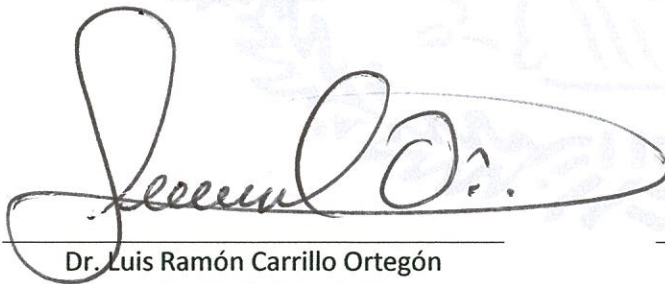
“REWATERGY” otorga autorización al “ITSE” para utilizar y reproducir el nombre comercial, las marcas y logotipos propiedad del “REWATERGY”, con la única finalidad e promocionar el presente convenio entre los alumnos y/o docentes del “ITSE” y los colaboradores de “REWATERGY”. La presente autorización se entiende otorgada al “ITSE” de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por “REWATERGY”, previo aviso por escrito dado con diez días de anticipación.

**OCTAVA: AUTORIDADES COMPETENTES.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes.

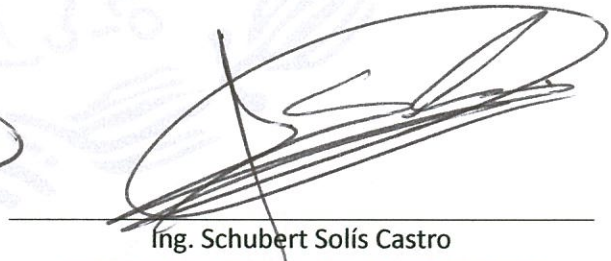
Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado, al calce y al margen en municipio de Escárcega, Campeche a 19 de octubre de 2018.

**POR EL “ITSE”**



Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR “REWATERGY”**



Ing. Schubert Solís Castro  
**GERENTE DE PROYECTOS SUSTENTABLES**